



ANEAES

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hãnde raperã ko ãga guive.
Construyendo el futuro hoy.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
paraguay

[Firma]
Abog. Gabina Gavilán de Weisensee
Secretaria General
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior - ANEAES

RESOLUCIÓN N° 250

ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SEDE ASUNCIÓN, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LAS INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CONO SUR DE LAS AMÉRICAS, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.

Asunción, 08 de agosto de 2018

VISTO: El proceso de evaluación desarrollado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en la carrera de Ingeniería Industrial, sede Asunción, dependiente de la Unidad Académica de Ciencias de las Ingenierías de la Universidad del Cono Sur de las Américas; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2072/2003 "De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior" en su Artículo 1° establece que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, tiene como finalidad evaluar y, en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior;

Que, la citada Ley en su Artículo 22 establece: *"La acreditación es la certificación académica de una institución de educación superior o de una carrera o curso de posgrado, basada en juicio sobre la consistencia entre objetivos, los recursos y la gestión de una unidad académica. Comprende la autoevaluación, la evaluación externa y el informe final..."*;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha realizado el proceso de evaluación de la carrera de Ingeniería Industrial, sede Asunción, dependiente de la Unidad Académica de Ciencias de las Ingenierías de la Universidad del Cono Sur de las Américas;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha analizado los informes de autoevaluación, evaluación externa, implementación del plan de mejoras y el informe complementario del Comité de Pares Evaluadores conformado por Diógenes Sartorio, Yezid Orlando Pérez Alemán y Fátima Bogado;

Que, el Consejo Directivo de la ANEAES, luego de un análisis exhaustivo del proceso de evaluación realizado, ha decidido acreditar la carrera de Ingeniería Industrial, sede Asunción, dependiente de la Unidad Académica de Ciencias de las Ingenierías de la Universidad del Cono Sur de las Américas, según consta en el Acta N° 15 de fecha 06 de agosto de 2018;

Calle N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940

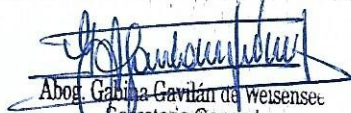
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py





ANEAES

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior


Abog. Gabriela Cavillán de Weisenetz

Secretaria General
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ANEAES

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jojapo hánde taperá ko ága guive
Construyendo el futuro hoy

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RESOLUCIÓN N° 250

POR LA CUAL SE DISPONE LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SEDE ASUNCIÓN, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LAS INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CONO SUR DE LAS AMÉRICAS, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.

-2-

Que, el Artículo 82 de la Ley N° 4995 "De Educación Superior" establece: "*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...*";

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: "*... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expide la Agencia...*";

Que, según Decreto N° 6.748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto N° 7.403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para el periodo 2017-2020;

Que, por Resolución ANEAES N° 14 de fecha 29 de enero de 2018, se designa al Dr. Gerardo Gómez Morales como Presidente Interino de la Agencia, mientras dure el permiso del Presidente;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE INTERINO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **ACREDITAR** la carrera de Ingeniería Industrial, sede Asunción, dependiente de la Unidad Académica de Ciencias de las Ingenierías de la Universidad del Cono Sur de las Américas, por un periodo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de promulgación de la presente resolución.

RECOMENDAR a la Universidad del Cono Sur de las Américas, sede Asunción, a implementar el plan de mejoras de la carrera de Ingeniería Industrial, dependiente de la Unidad Académica de Ciencias de las Ingenierías.



Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

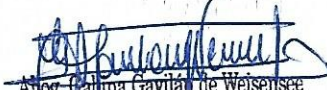


ANEAES

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÁ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hände taperã ko ãga guive
Construyendu el futuro hoy

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 **paraguay**

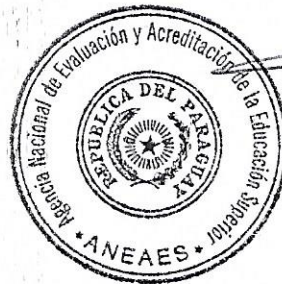

Abog. Gabriela Gavilán de Weisensec
Secretaria General
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES

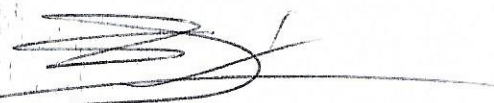
RESOLUCIÓN N° 250

POR LA CUAL SE DISPONE LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SEDE ASUNCIÓN, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LAS INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CONO SUR DE LAS AMÉRICAS, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.

-3-

- 3°.- **DISPONER**, la entrega del Plan de Mejoras en un plazo no mayor a 90 (noventa) días, a partir de la firma de la presente Resolución. Dicha herramienta de gestión deberá responder al cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe final de evaluación de la carrera.
- 4°.- **ESTABLECER**, que la institución de educación superior afectada por esta acreditación deberá informar a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, acerca de las mejoras introducidas y proyecciones futuras, asimismo como de cualquier modificación esencial realizada en la estructura de esta carrera, a los efectos del acompañamiento técnico académico in situ a partir de dos años, contados desde la emisión de la presente resolución.
- 5°.- **COMUNICAR** y archivar.




Dr. Gerardo Gómez Morales
Presidente Interino